



# CONSEJO DE FUNDADORES

*Universidad Santo Tomás*  
*Provincia de San Luis Borbón de Colombia*

## DECRETO DEL CONSEJO DE FUNDADORES CF No. 171 del 10 de junio de 2025

### EL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico Estatuto Orgánico, Art. 16,4 y en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con claridad la jerarquía normativa que rige la organización institucional de la Universidad Santo Tomás, con el fin de garantizar coherencia, seguridad jurídica y articulación normativa entre las diferentes disposiciones internas;

Que, conforme con el Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo de Fundadores emitir disposiciones de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria, en especial las que regulan aspectos estructurales de la organización y el gobierno institucional;

Que, en desarrollo del principio de gobernanza institucional, se requiere delimitar y formalizar los actos jurídicos que puede proferir cada uno de los órganos de gobierno, conforme a su naturaleza, competencias y ámbito de actuación;

Que, el Consejo Superior, en sesión del 29 de mayo de 2025, mediante acta No. 476, aprobó la propuesta de Armonización Normativa Institucional y la delimitación de los actos jurídicos que pueden ser proferidos por los órganos del gobierno universitario, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 19 del Estatuto Orgánico;

Que, el Consejo de Fundadores, en sesión del 10 de junio de 2025, mediante Acta No. 371 aprobó la propuesta de Jerarquía Normativa Institucional y la delimitación de los actos jurídicos que pueden ser proferidos por los órganos del gobierno universitario, de acuerdo con el numeral 16 del artículo 16 del Estatuto Orgánico.

#### DECRETA:

**Artículo 1. Aprobación de la Armonización Normativa Institucional.** Aprobar la Jerarquía Normativa Institucional de la Universidad Santo Tomás, la cual estará conformada por los siguientes niveles, en orden descendente:

1. **Decretos.** Acto jurídico mediante el cual el Consejo de Fundadores establece disposiciones obligatorias para la organización institucional, con alcance multicampus.
2. **Acuerdos:**
  - a) **Del Consejo Superior, Consejo Académico General y Consejo Administrativo y Financiero General.** Decisiones de carácter general para el sistema administrativo y académico, con alcance multicampus.



# CONSEJO DE FUNDADORES

*Universidad Santo Tomás*  
*Provincia de San Luis Bertoldo de Colombia*

- b) Del Consejo Académico Particular y del Consejo Administrativo y Financiero Particular.** Decisiones de carácter particular para el funcionamiento administrativo y académico de cada sede o seccional.
- 3. Resoluciones:**
- a) Del Rector General.** Reglas específicas para la gestión universitaria, con alcance multicampus o para la Sede Principal Bogotá.
- b) De los Rectores Seccionales.** Reglas específicas para la gestión universitaria de la seccional correspondiente.
- 4. Lineamientos.** Emitidos por los Vicerrectores, como orientaciones técnicas, operativas o de gestión para las dependencias bajo su dirección, sin carácter obligatorio, pero sí orientador.
- 5. Circulares.** Las circulares constituyen el canal oficial mediante el cual los Rectores y Vicerrectores comunican, recuerdan o imparten instrucciones sobre asuntos relevantes para la comunidad universitaria.

**Artículo 2. Instrumentos institucionales que integran la jerarquía normativa.** Hacen parte de la jerarquía normativa institucional, conforme a su nivel jerárquico, los siguientes documentos y disposiciones:

- Estatuto Orgánico;
- Proyecto Educativo Institucional – PEI;
- Reglamento de Buen Gobierno;
- Estrategia Multicampus;
- Otros Reglamentos Generales y Políticas Multicampus;
- Planes Estratégicos de Direccionamiento y Gestión;
- Otros documentos de planificación institucional formalmente adoptados.

**Artículo 3. Publicación y difusión.** Todos los actos jurídicos y documentos normativos señalados en el presente Decreto deberán ser publicados en los medios institucionales oficiales como el normograma, y su acceso debe ser garantizado a toda la comunidad universitaria.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.**  
Prior Providencial y Presidente del Consejo de Fundadores

**Fr. Javier Amal Moreno Mojica, O.P.**  
Secretario del Consejo de Fundadores

